

DECRETO 2215/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la celebración del concurso de las cuatro obras de carreteras que se mencionan.

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos trescientos ochenta y ocho y cuatrocientos con ochocientos metros de la carretera nacional quinta, de Madrid a Portugal por Badajoz»; «Acceso a la Costa Brava desde el punto kilométrico seiscientos ochenta y dos con setecientos metros, de la nacional segunda, a la de Hostalrich a Tossa (tramo comprendido entre el puente sobre el río Tordera y Blanes); Malurat a Blanes»; «Mejora de firme en la nacional doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, puntos kilométricos ciento dieciocho con cien metros al ciento treinta y uno con ochocientos metros; ciento treinta y ocho con ochocientos metros al ciento treinta y nueve con trescientos metros y ciento sesenta y siete con quinientos metros al ciento sesenta y nueve con doscientos metros»; y «Mejora de firme entre los kilómetros quinientos diez al quinientos cuarenta y ocho de la nacional trescientas veintiuna, de Ubeda a Málaga por Jaén, pertenecientes a las provincias de Badajoz, Gerona, Huesca y Málaga, respectivamente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte de los contratistas que hayan de ejecutarlas, se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras referenciadas.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de setenta y seis millones noventa mil ochocientos noventa y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos a que asciende el presupuesto total de las obras antedichas, imputables al crédito de la Sección décimoséptima, número trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del vigente Presupuesto de gastos generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y dos: seis millones quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y tres: sesenta y un millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: ocho millones ciento dieciséis mil seiscientos doce pesetas con noventa y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2216/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la subasta de las obras del proyecto de edificio para la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

Examinado el expediente de contratación por el sistema de subasta de las obras de «Proyecto de edificio para la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz», provincia de Badajoz; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el gasto de seis millones doscientas ochenta y nueve mil seiscientos cuatro pesetas con treinta céntimos a que asciende el presupuesto de las obras de «Proyecto de edificio para la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz», imputable al crédito consignado en la Sección diecisiete, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos doce, coeficiente «A», del Presupuesto de gastos generales del Estado, con la siguiente distribución de anualidades:

Año mil novecientos sesenta y dos: un millón seiscientos veinticinco mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y tres: dos millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesetas treinta céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para anunciar la celebración de la subasta y adjudicar definitivamente la obra de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2217/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la subasta de las obras de adaptación y reforma del edificio propio de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca.

Examinado el expediente de contratación por el sistema de subasta de las obras de «Adaptación y reforma del edificio propio de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca», provincia de Huesca; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el gasto de seis millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos a que asciende el presupuesto de las obras de «Adaptación y reforma del edificio propio de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca», imputable al crédito consignado en la Sección décimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos doce, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos generales del Estado.

Artículo segundo.—Que el citado presupuesto global de contrata se distribuya con arreglo a las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y dos, dos millones de pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y tres, dos millones de pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y cuatro, dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para anunciar la celebración de la subasta y adjudicar definitivamente las obras antedichas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2218/1962, de 5 de septiembre, por el que se declaran de interés nacional las obras del proyecto de mejora del firme entre los kilómetros 278 al 297,350, 309,550 al 302,352 y 312,053 al 321,535 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, provincia de Jaén, y se concierta su ejecución con el Servicio Militar de Construcciones.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de «mejora del firme entre los puntos kilométricos doscientos setenta y cinco al doscientos noventa y siete con trescientos ochenta metros; trescientos con seiscientos cincuenta metros al trescientos dos con ochocientos cincuenta y dos metros, y trescientos doce con cincuenta y seis metros al trescientos veintinueve con quinientos sesenta y cinco metros, de la carretera nacional cuarta, de Madrid a Cádiz», provincia de Jaén, cuya excepcional importancia y urgencia hacen que las mismas merezcan la calificación de interés nacional a efectos de lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que, consecuentemente, su ejecución ha de realizarse por el Servicio Militar de Construcciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés nacional las obras que integran el proyecto de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos doscientos setenta y ocho al doscientos noventa y

siete con trescientos ochenta metros; trescientos con seiscientos cincuenta metros al trescientos dos con ochocientos cincuenta y dos metros, y trescientos doce con cincuenta y seis metros al trescientos veintiuno con quinientos sesenta y cinco metros, de la carretera nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, provincia de Jaén, y se concierta su ejecución con el Servicio Militar de Construcciones por su presupuesto de once millones ochocientas treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, con arreglo al proyecto de convenio que figura en el expediente de contratación examinado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2219/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de enseñanza media no oficial masculino «La Salle-Condal», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «La Salle-Condal» masculino, Amadeo Vives, número seis, Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2220/1962, de 8 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de edificio del Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación de edificio del Colegio menor «San Pablo», de Tarragona, con un presupuesto total de once millones ochocientas noventa y cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, once millones ciento sesenta y cinco mil novecientas sesenta y tres pesetas con seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos; pluses, seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos; suma,

trece millones quinientas diez mil ochocientas quince pesetas con veintinueve céntimos; a deducir, el catorce enteros cien mil setecientos ocho millonésimas por ciento ofrecidos como baja por el contratista adjudicatario en el primitivo proyecto de construcción de edificio, un millón novecientas cinco mil ciento veinte pesetas con sesenta y un céntimos; importe de contrata, once millones seiscientos cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos; honorarios de arquitecto, por formación de proyecto, ciento once mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios de arquitecto, por dirección de obra, ciento once mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios del aparejador, sesenta y seis mil ochocientas veintiocho pesetas con veintiocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se abonará con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a la partida figurada con el número seiscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y uno, del presupuesto de gastos del expresado año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán al mismo contratista que realizó las del proyecto primitivo por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo prevenido en los apartados tercero y dieciocho del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2221/1962, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición de maquinaria con destino al Canal de Experiencias Hidrodinámicas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la adquisición de maquinaria con destino al Canal de Experiencias Hidrodinámicas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

Artículo segundo. El importe de esta adquisición es de dos millones trescientas sesenta mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos, que se imputan al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y uno seiscientos quince del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. Por el citado Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2222/1962, de 5 de septiembre, por el que se declaran conjuntos histórico-artísticos diferentes zonas de la ciudad de León.

La ciudad de León, antigua capital del reino asturleonés, conserva aún indelebles muestras de su grandeza histórica en incontables monumentos y en sus viejas murallas, que recuerdan su glorioso pasado.

Las declaraciones hechas hasta ahora afectan a determinados monumentos de singular relieve, cuya protección ha que-